## LEY DE 30 DE MAYO DE 1931

Hospital de Chulumani.—Autorízase a la Junta Municipal para contraer un préstamo de \$20,000.—.

DANIEL SALAMANCA Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

## EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1º—Se autoriza a la Junta Municipal de Chulumani, para contraer un préstamo de veinte mil bolivianos (Bs. 20,000.—) en uno de los Bancos de esta ciudad, con hipoteca de sus bienes, para concluir las obras del hospital de Chulumani.

Artículo 2°—En el Presupuesto Departamental dé La Paz, a partir de la presente gestión, se consignará la suma de cinco mil bolivianos (Bs. 5,000.—) para el servicio de amortización e intereses de dicho préstamo.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional. La Paz, 27 de mayo de 1931.

J. L. Tejada S.—Franz Tamayo. Gabriel Palenque, S.S.—Ed. Zapcovic Lizárraga, D. S. J. MI Quintana, D. S.

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los treinta días del mes de mayo de mil novecientos treintiún años,

D. Salamanca.—F. Zambrana.

Es conforme:

Estenssoro, Oficial Mayor de Hacienda.